



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 5 del orden del día	IOPC/MAR22/5/1
Fecha	18 de marzo de 2022
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92AES26
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC78
Asamblea del Fondo Complementario	SAES10

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:	La Secretaría de los FIDAC ha presentado un documento conjuntamente con la OMI para su examen por el Comité jurídico de la OMI, en el que se exponen las novedades en relación con la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, así como con la labor llevada a cabo por las secretarías del Fondo de 1992 y de la OMI con respecto a las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Ese documento (LEG 109/3/1), de fecha 14 de enero, figura en el anexo.
	En el presente documento también se proporciona información sobre otras novedades acaecidas desde la publicación del documento LEG 109/3/1.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director de los FIDAC a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha presentado información de manera regular en las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Comité jurídico de la OMI sobre los progresos realizados. La información más reciente se presentó en el 109.º periodo de sesiones del Comité jurídico, como se recoge en el LEG 109/3/1, que figura en el anexo de este documento.
- 1.3 Se exponen asimismo las novedades acaecidas desde la publicación del documento LEG 109/3/1.

2 Progreso realizado con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 2.1 Estonia depositó un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010 ante el Secretario General de la OMI el 10 de enero de 2022, con lo que el número de Estados Contratantes del Protocolo se eleva a seis, a saber: Canadá, Dinamarca, Estonia, Noruega, Sudáfrica y Turquía.

- 2.2 En el anexo figura información adicional.

3 Novedades

3.1 Preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 3.1.1 Si bien la Asamblea del Fondo SNP deberá tomar esta decisión oportunamente, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ya señaló, en su sesión de octubre de 2010, que el Fondo SNP debería tener una Secretaría común con los FIDAC. Este arreglo sería una solución eficaz en función del coste y permitiría al Fondo SNP beneficiarse enormemente de la larga experiencia de los FIDAC y de su personal. Una serie de delegaciones formularon observaciones similares en el 99.º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI, celebrado en 2012.
- 3.1.2 Como parte del plan de acción provisional de los FIDAC descrito en el documento IOPC/OCT18/8/2 con miras a la entrada en vigor del Convenio, la Secretaría mantiene conversaciones con un experto en cuestiones relacionadas con las SNP y un antiguo miembro de la Secretaría de la OMI, con el fin de organizar e impartir formación al personal de los FIDAC. El objetivo de esa formación sería facilitar a la Secretaría un conocimiento general más amplio sobre las cuestiones relacionadas con las SNP, así como proporcionar un mayor conocimiento de los aspectos específicos de las SNP a los miembros del personal pertinentes, para garantizar que sean eficaces a la hora de responder consultas, gestionar la recepción de informes de carga sujeta a contribución y ocuparse de las reclamaciones de indemnización tras un siniestro con SNP.

- 3.1.3 Se prevé que esas sesiones de formación comiencen en 2022.

3.2 Prestación de asistencia a los Estados y fomento del Convenio SNP

- 3.2.1 La Secretaría puede brindar apoyo y asistencia específica a los Estados, teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos, a la hora de aclarar los requisitos de notificación de las SNP, así como prestar asesoramiento sobre los detalles técnicos de la notificación. También puede ayudar a los Estados a que elaboren sus propias directrices de notificación, recomendar otros recursos de valiosa información y, además, ayudar a verificar la precisión de los informes antes de que sean presentados, en el momento de depositar un instrumento de adhesión, para evitar cualquier problema posterior.
- 3.2.2 Este año, de nuevo, las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas han seguido poniéndose en contacto con la Secretaría periódicamente para obtener aclaraciones sobre determinados aspectos del Convenio, para recibir asistencia o para pedir información adicional sobre cuestiones relacionadas con las SNP en general. La Secretaría alienta a los Estados a que se sigan sirviendo de los FIDAC como recurso práctico, en especial en sus preparativos para adherirse al Convenio.
- 3.2.3 En el documento IOPC/MAR22/5/1/3.Rev.1, presentado por Francia, se resalta un ejemplo en el que la Secretaría ha estado apoyando activamente la labor llevada a cabo por el Estado para elaborar y poner a prueba sus directrices de notificación de SNP y preparar un documento de preguntas y respuestas, con el fin de obtener la información necesaria sobre las cargas SNP sujetas a contribución y presentarla a la OMI al mismo tiempo que su instrumento de ratificación.
- 3.2.4 Estas conversaciones recientes y más específicas con Estados Contratantes actuales y futuros han permitido a la Secretaría recopilar información más técnica. Con respecto a la lista de actividades que se desarrollarán en 2022 y posteriormente, la Secretaría prevé elaborar periódicamente hojas de datos técnicos sobre cuestiones de notificación de las SNP a partir de las preguntas frecuentes recibidas. Tales hojas tendrían como objetivo aportar información clara sobre los tipos de productos y, en concreto, ayudar a explicar su clasificación. Por otra parte, esas hojas de datos incluirían también directrices prácticas sobre el modo de notificar determinadas sustancias que puedan entrañar dificultades en el momento de la notificación.

3.3 Colaboración con otras organizaciones

La Secretaría del Fondo de 1992 sigue resaltando la importancia de una colaboración estrecha entre los Estados y el sector. Desde la sesión de noviembre de 2021 de la Asamblea del Fondo de 1992, la Secretaría ha mantenido contactos de manera regular con la OMI y otras organizaciones, tales como el International Group of P&I Associations, la ICS, la ITOPF y el Cedre sobre cuestiones de reclamaciones relacionadas con SNP, y ha tomado nota con agrado del documento de posición publicado por el Cefic, que figura en el documento IOPC/MAR22/5/1/2, en el que confirma su apoyo al Convenio SNP de 2010 y su compromiso de colaborar con los Estados con miras a plantear, en la medida de lo posible, un enfoque uniforme de la notificación.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.

* * *

COMITÉ JURÍDICO
109º periodo de sesiones
Punto 3 del orden del día

LEG 109/3/1
14 enero 2022
Original: INGLÉS
Difusión al público antes del periodo de sesiones:

FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DE LA INTERPRETACIÓN ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010

Nota de las secretarías de la OMI y de los FIDAC

RESUMEN

Sinopsis:

En este documento se informa del estado de la labor sobre el Protocolo SNP de 2010 y los esfuerzos realizados desde el LEG 107, tanto por la Secretaría de la OMI como por la Secretaría de los FIDAC, para fomentar el aumento del número de ratificaciones y la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. Se refiere, en particular, a las mejoras introducidas en el sitio web del Convenio SNP, a la revisión y actualización del buscador SNP y a la asistencia prestada por las secretarías a los Estados que estudian la posibilidad de ratificar o de adherirse al Protocolo SNP de 2010. Este documento también proporciona información sobre la futura labor prevista por las secretarías en relación con la creación del Fondo SNP y los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea SNP.

*Principio estratégico,
si es aplicable:*

7

Resultados:

7.12

Medidas que han de adoptarse: Véase el párrafo 31.

Documentos conexos:

LEG 106/3, LEG 106/3/2, LEG 106/16, LEG 107/3, resolución A.1123(30) y LEG 109/3.

Introducción

1 En su 106º periodo de sesiones, el Comité jurídico recordó que, tras la entrada en vigor del Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, el 14 de abril de 2015, el Convenio SNP de 2010 representaba la última laguna en el marco mundial de los convenios sobre responsabilidad e indemnización.

2 El 10 de enero de 2022, Estonia depositó un instrumento de adhesión al Protocolo, con lo que ya son seis los Estados Contratantes. La Secretaría está actualmente en proceso de verificar las cantidades de carga SNP sujeta a contribución recibida en Estonia en 2020. Cuatro de los Estados Contratantes tienen más de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Con los seis Estados Contratantes actuales, solo se requiere que seis Estados más ratifiquen el Protocolo o se adhieran a él, además de las cargas sujetas a contribución necesaria, con lo que el Convenio está mucho más cerca de entrar en vigor.

Fomento y avances en lo que respecta a la entrada en vigor del Protocolo

3 Tal como se informa en el documento LEG 106/3, en el cursillo de dos días de duración organizado por la OMI en colaboración con los FIDAC los días 26 y 27 de abril de 2018 se llegó a la conclusión de que la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010 depende del enfoque proactivo con respecto al proceso de implantación por los Estados Miembros.

4 Desde 2018, la Secretaría de la OMI, como parte del Programa integrado de cooperación técnica (PICT), viene organizando más cursillos regionales y nacionales, a menudo con la Secretaría de los FIDAC, para fomentar la ratificación e implantación del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, y se ha ofrecido a prestar más asistencia en el futuro, con la financiación del PICT de la OMI. Se insta a los Estados Miembros a que, individualmente o en Grupo, soliciten dichas actividades a la Secretaría.

5 En vista de la importancia de seguir un enfoque coordinado entre los Estados en cuanto a la ratificación del Protocolo, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los puertos y en el sector, la Secretaría de la OMI también se ofrece a impartir cursillos regionales o nacionales en los Estados que no se benefician del PICT y acogería con agrado que se presentaran ofrecimientos para acogerlos.

6 El Comité, en su 108º periodo de sesiones, celebrado en julio de 2021, tomó nota de que el Protocolo SNP de 2010 era el único tratado emanado del Comité jurídico que aún no había entrado en vigor. El Comité alentó a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo lo antes posible para posibilitar su entrada en vigor. A este respecto, el Comité acogió con satisfacción la información facilitada por las delegaciones de Alemania y Bélgica en relación con los esfuerzos coordinados con los Estados vecinos, incluidos los Países Bajos, para lograr la ratificación y la implantación del Protocolo SNP de 2010. También se informó al Comité de que Alemania tenía la intención de ratificar el Protocolo en el segundo semestre de 2022.

7 Las secretarías siempre están dispuestas a aprovechar la oportunidad de los cursillos nacionales y regionales y otros viajes al extranjero para hacer presentaciones sobre el Convenio SNP. Si bien estas actividades han quedado en suspenso hasta nuevo aviso como consecuencia de la pandemia de COVID-19, afortunadamente ha aumentado la demanda de seminarios y cursillos en línea, y las secretarías han podido participar en varias actividades a distancia para debatir el régimen de responsabilidad e indemnización, incluyendo el Convenio SNP, siempre que ha sido posible.

8 Por ejemplo, la Secretaría del Fondo de 1992 dedicó tiempo a debatir el marco del Convenio, la importancia de su entrada en vigor en general y los beneficios para los Estados que lo ratifiquen en un cursillo regional organizado por la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) en septiembre de 2021. También impartió un seminario en línea para el Instituto de Derecho Marítimo (IDDM) de Argentina y el Centro de Navegación (CENNAVE) de Uruguay, al que asistieron participantes de toda América Latina, y en el que aprovechó para seguir dando a conocer el Convenio SNP en la región.

9 La Secretaría de la OMI, junto con la Secretaría del Programa regional del medio ambiente para el Pacífico (SPREP) y la Comunidad del Pacífico (SPC), impartió un cursillo regional sobre la ratificación y la implantación efectiva de los convenios relativos a la respuesta, incluida la responsabilidad y la indemnización, en caso de derrames de hidrocarburos y sucesos SNP en relación con los 14 Estados insulares del Pacífico. En el cursillo se debatieron los retos a los que se enfrentan los Estados insulares del Pacífico para establecer políticas y regímenes jurídicos claros y coherentes con respecto a la respuesta a los sucesos relacionados con los derrames de hidrocarburos y de SNP, y a la responsabilidad e indemnización por los daños derivados de ellos, así como para establecer acuerdos de cooperación en casos de derrame.

10 La actividad se desarrolló en dos fases: la fase 1 tuvo lugar de manera virtual durante las dos últimas semanas de octubre de 2021 y la fase 2 se llevará a cabo en las dos últimas semanas de febrero de 2022. Se planeó hacer una pausa en el programa del cursillo para que los participantes tuvieran tiempo de elaborar sus planes de acción nacionales, en los que se identifiquen los pasos a seguir a nivel nacional para: acelerar la ratificación y la implantación de los convenios en cuestión; transponer los convenios a la legislación nacional (elaboración de la legislación); y redactar un proyecto para la implantación efectiva del Plan regional de las islas del Pacífico para contingencias de derrames en el mar (PACPLAN).

11 El Convenio SNP también constituye un elemento importante del programa para los participantes en el curso corto anual de los FIDAC, que tuvo lugar por última vez en junio de 2021.

12 Las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas han seguido poniéndose en contacto con la Secretaría de la OMI y la Secretaría de los FIDAC para obtener aclaraciones sobre ciertos aspectos del Convenio, y para pedir ayuda o para buscar más información sobre asuntos relacionados con las SNP en general. En particular, se celebró una reunión en septiembre de 2021 con Sudáfrica para proporcionarle asistencia en relación con su notificación de cargas SNP. Esa reunión dio lugar a nuevos debates y a una actualización de la información de los informes de 2020, que se espera que se comunique rápidamente a la OMI como depositaria del Protocolo SNP de 2010. Además, Estonia recibió orientaciones sobre el establecimiento de su sistema de cargas SNP sujetas a contribución, así como la aclaración del tipo de sustancias que deben notificarse.

13 Por otra parte, hubo conversaciones con los Países Bajos sobre el potencial nivel máximo de las contribuciones de los receptores al Fondo SNP (basado en los datos actualmente disponibles) basándose en el documento LEG 108/3 (Análisis de datos sobre reclamaciones de la lista de sucesos relacionados con SNP en los que estuvieron involucrados buques inscritos en un club miembro del Grupo Internacional de Asociaciones de Protección e Indemnización en el periodo 2010-2019), presentado por el Grupo Internacional de Asociaciones de Protección e Indemnización (Clubes P e I).

14 Las secretarías también han seguido colaborando con Canadá y han ofrecido su apoyo y asistencia a una serie de iniciativas de este Estado mientras se prepara y promueve la entrada en vigor del Convenio. Esto incluye apoyo al cursillo que Canadá tiene previsto organizar durante 2022, como se describe en el documento LEG 109/3.

15 También se han establecido varios contactos con Francia para debatir su experiencia en su primer año de presentación de informes sobre SNP (2020), como preparación para su futura ratificación del Protocolo. Los representantes del Ministerio de Asuntos Marítimos deliberaron con representantes de los sectores químico y petrolero, y su principal objetivo fue aclarar la definición de receptor en las distintas situaciones posibles y mejorar las explicaciones proporcionadas por la Administración a los posibles contribuyentes.

16 En los casos en que han surgido preguntas de contactos gubernamentales o de organizaciones sobre asuntos que probablemente sean pertinentes y de interés para otras personas que estén considerando la posibilidad de ratificación o de abordar las cuestiones relacionadas con las SNP, con el permiso de las partes en cuestión, se han publicado tanto las preguntas como las respuestas en el sitio web del Convenio SNP.

Reunión de los FIDAC de noviembre de 2021

17 En noviembre de 2021, durante la reunión de los FIDAC, la Asamblea del Fondo de 1992 recordó que, en la resolución 1 de la Conferencia internacional que adoptó el Protocolo SNP de 2010 se había pedido a la Asamblea del Fondo de 1992 que encargara al Director de los FIDAC que tomara los pasos necesarios para constituir el Fondo SNP y que llevara a cabo los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

18 En su 7º periodo de sesiones, celebrado en octubre de 2010, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 encargó al Director que:

- .1 ejecutara, además de las funciones que le corresponden en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP de conformidad con las disposiciones del Convenio SNP de 2010, a condición de que no se vean por ello indebidamente afectados los intereses de las Partes en el Convenio del Fondo de 1992;
- .2 proporcionara toda la asistencia necesaria para la constitución del Fondo SNP; y
- .3 efectuara los preparativos necesarios para celebrar el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP, que convocará el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio SNP de 2010.

19 Basándose en esa instrucción, la Secretaría del Fondo de 1992 ha estado informando periódicamente a la Asamblea del Fondo de 1992 de los avances logrados y, en estrecha cooperación con la Secretaría de la OMI, al Comité jurídico.

Novedades acaecidas desde el LEG 107

Mejoras en el sitio web del Convenio SNP, incluido el buscador SNP

20 El sitio web del Convenio SNP (www.hnsconvention.org) es una herramienta importante para acceder a la información relacionada con el Convenio SNP y sus avances para su entrada en vigor. La Secretaría del Fondo de 1992 creó este sitio web en 2011 y lo ha estado manteniendo desde entonces, y garantiza al mismo tiempo que su estructura y contenido siguen siendo apropiados.

21 Una de sus funciones clave es el buscador SNP, que es una base de datos en línea de sustancias que se ajustan a la definición de SNP, incluidas las cargas sujetas a contribución. El buscador tiene por objeto facilitar, a las entidades responsables de presentar informes, la identificación de cargas SNP sujetas a contribución. Lleva en funcionamiento desde 2011 y lo actualiza anualmente la Secretaría del Fondo de 1992. La actualización más reciente de la lista se realizó en marzo de 2021.

22 Tras una revisión completa de la base de datos en 2020, realizada en colaboración con la OMI y expertos externos, se decidió crear un sistema de archivo para facilitar el acceso a las listas de sustancias de años anteriores. Ahora se puede acceder a ella mediante la función de acceso a los datos archivados. A partir de ahora el archivo será objeto de una actualización anual y estará disponible a finales de mayo de cada año, lo que corresponde a la fecha límite de presentación según el Protocolo SNP de 2010.

23 Además del buscador SNP, el sitio web proporciona acceso a una serie de recursos útiles que pueden ayudar a los representantes del Gobierno o del sector y a otras partes interesadas a lograr un mejor entendimiento del Convenio SNP. En enero de 2022 se añadirá al sitio web una biblioteca de documentos que reunirá todos los documentos recientes relacionados con el Convenio SNP emitidos para su examen por el Comité jurídico de la OMI y la Asamblea del Fondo de 1992, así como las principales circulares de la OMI.

Sustancias PPG

24 Con respecto a la aplicación del Convenio SNP de 2010 a las sustancias que son potencialmente peligrosas cuando se transportan a granel (sustancias PPG), la Secretaría de la OMI sigue trabajando para actualizar la lista de sustancias mencionadas en la circular nº 3144 de la OMI, a fin de tener en cuenta varias enmiendas relacionadas con el Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC).

Colaboración con el sector

25 En noviembre de 2021, el Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) –que ya estaba en conversaciones con los Clubes P e I acerca de una serie de cuestiones– se puso en contacto con la Secretaría de los FIDAC para proporcionar orientación en relación con una serie de preguntas que la organización tenía con respecto a cuestiones relacionadas con las contribuciones. CEFIC confirmó su apoyo a la entrada en vigor del Convenio y manifestó su interés en proporcionar asistencia y apoyo a los Estados en un esfuerzo por garantizar que las prácticas de notificación se apliquen de manera uniforme en todos los Estados europeos.

Futura labor para la creación del Fondo SNP

26 Una vez que se cumplan las condiciones de entrada en vigor establecidas en el artículo 21 del Protocolo SNP de 2010, el Secretario General de la OMI, de conformidad con el artículo 43 del Convenio SNP de 2010, convocará el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP, que deberá tomar decisiones sobre una serie de cuestiones relacionadas con la creación del Fondo SNP. La Secretaría del Fondo de 1992 está centrando su labor preparatoria en una serie de cuestiones específicas, como se informó previamente en el documento LEG 106/3/2.

Tareas administrativas adicionales

27 Tras haber dado prioridad inicialmente a la cuestión de la notificación de cargas SNP sujetas a contribución, en particular a la actualización del buscador SNP, que se considera una importante herramienta de apoyo a la implantación del Convenio SNP por parte de los Estados, las secretarías han centrado ahora su atención en las tareas administrativas relacionadas con la tramitación de las reclamaciones de indemnización. La Secretaría de los FIDAC ha establecido un grupo oficioso, junto con la Secretaría de la OMI y una serie de organizaciones con experiencia pertinente, a saber, el Centro de documentación, de investigación y de experimentación sobre la contaminación accidental de las aguas (CEDRE), la Cámara Naviera Internacional (ICS), los Clubes P e I y la ITOPF Limited (ITOPF). El objetivo

de dicho grupo es deliberar sobre el camino a seguir en este importante y complejo asunto, en particular la elaboración de un proyecto de manual de reclamaciones SNP.

28 Hasta la fecha, el Grupo se ha reunido en cuatro ocasiones: en noviembre de 2020, y en febrero, mayo y diciembre de 2021. El Grupo ha dividido su labor en subgrupos por tema para examinar los aspectos técnicos y jurídicos específicos del Convenio SNP y está elaborando proyectos de textos.

29 Aunque por el momento no se ha acordado una fecha límite para la ultimación de la labor, la intención es tener un proyecto de manual de reclamaciones SNP listo para que lo examine la primera Asamblea del Fondo SNP, la cual se convocará después de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

30 En 2019, la Secretaría de los FIDAC había comenzado a trabajar en un plan de acción que se elaboraría en cooperación con otras partes interesadas, como la OMI y los Clubes P e I, y en consulta con los Estados Contratantes del Protocolo SNP, estableciendo las prioridades para emprender las demás tareas administrativas necesarias para la creación del Fondo SNP. Sin embargo, debido a los limitados recursos disponibles en la Secretaría para trabajar en asuntos relacionados con las SNP y a las repercusiones de la pandemia mundial de COVID-19, este punto tuvo que quedar en suspenso en 2020 y 2021. La Secretaría del Fondo de 1992 tiene la intención de volver a trabajar en este punto como prioridad en 2022. La Secretaría de la OMI mantendrá una estrecha colaboración con la Secretaría de los FIDAC en las labores preparatorias para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

31 Se invita al Comité jurídico a que tome nota de la información facilitada en el presente documento y a que formule las observaciones que estime oportunas.
